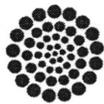




GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



## Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV).

Tercera Sesión Extraordinaria 2024 - 14 de junio de 2024

Acta No. CT-Sesión-3E-24

Acta de la Tercer Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), celebrada el 14 de junio de 2024 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del CIMAV, ubicada en la calle Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., con la asistencia de la Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, (Directora de Administración y Finanzas, Presidenta del Comité de Transparencia); la Mtra. María Antonia Arreola Valenzuela (Unidad Administrativa del Órgano Interno de Control Especifico del CONAHCYT en el CIMAV, Vocal), el Mtro. Marcos López Carrasco (Coordinador de Archivos, Vocal), Dr. Alfredo Aguilar Elguezabal (Director Académico, Invitado), la Lic. Cristina Gálvez Huerta (Subdirectora de Administración, Invitada), Lic. Emilio Domínguez Lechuga (Coordinador de Estudios de Posgrado, Invitado) y el Lic. Francisco Salinas Rodríguez (Asesor Ejecutivo, Invitado).

La Tercera Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia celebrada el 14 de junio de 2024, se llevó a cabo bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Cumplimiento de acuerdos.
4. Ratificación del Acta de la sesión anterior.
5. Presentación del RRD 1587/24 con motivo de la respuesta a la solicitud de datos personales 330004424000040
6. Asuntos Generales.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.

En primer término, la Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, Directora de Administración y Finanzas, inició con la presentación de la sesión del Comité, verificó la lista de asistencia y declaró el quórum legal, procediendo con la presentación de los puntos del Orden del Día.

2. Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día.

La Mtra. Sánchez Olivas sometió a consideración de los integrantes del Comité, la aprobación del orden del día.

3. Cumplimiento de acuerdos.

La Mtra. Sánchez Olivas informó que se dio visto al Órgano Interno de Control Especifico del CONAHCYT en el CIMAV, con motivo del Acuerdo CT-4E/24 de la Primer sesión extraordinaria del Comité de Transparencia donde de declaro por unanimidad la In existencia de un dato personal requerido mediante la solicitud de información 3300044240000402.

4. Ratificación del acta de la Sesión anterior.

La Mtra. Sánchez Olivas informó que dicha Acta ya había sido autorizada y firmada por los miembros del Comité.

5. Presentación del RRD 1587/24 con motivo de la respuesta a la solicitud de datos personales 330004424000040.

Informa la Mtra. María Amparo Sánchez Olivas que con motivo de la impugnación a la respuesta que realizó el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S,C (CIMAV) a la solicitud de datos personales de referencia, el recurrente Saúl Iram Armendáriz Ramírez,





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONAHCYT**  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



realiza una exposición de motivos que desde su apreciación, ha incurrido indebidamente el CIMAV al declarar la inexistencia del demostrativo con el que participó como asistente en el seguimiento del desarrollo tecnológico que presentó Hugo Nava Corrales, con el título "diseño de un destilador solar inteligente", como requisito para la presentación y defensa de su tesis de maestría".

La Mtra. Sánchez Olivas, realizó la presentación de cada uno de los COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O REFUTACIONES que realiza el recurrente; posteriormente, informa que dado el sentido del requerimiento plasmado en la solicitud de datos personales, este fue tratado de manera exhaustiva y expuesto en la Primera sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la cual cada uno de los integrantes de dicho órgano colegiado, (integrado conforme a lo señalado en el Artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública), declaró por Unanimidad la inexistencia del documento solicitado, toda vez que no forma parte del expediente de datos personales del Sr. Armendáriz. Asimismo, informa que el punto a tratar es la del Acuerdo que impugna el recurrente, en el sentido de la propia inexistencia del documento requerido; al respecto y considerando la exposición de motivos realizada por el recurrente, la Mtra. Sánchez Olivas informa que se propone al Comité de Transparencia, ratificar la respuesta a la solicitud 330004424000040 en el sentido de declarar la inexistencia del documento solicitado, toda vez que se agotaron todos los medios para la su búsqueda en el expediente de datos personales de su titular Sr. Saúl Irám Armendáriz Ramírez. Lo anterior se sustenta con la presentación del oficio POS-092/24 de la Coordinación de Estudios de Posgrado, con el cual informaron que nuevamente se realizó una búsqueda exhaustiva en el expediente de datos personales del Titular Saul Irám Armendáriz Ramírez, sin que se haya encontrado el documento aludido. Aunado al hecho, de que no existe normativa, lineamiento u ordenamiento legal que obligue al Centro a tener en el expediente de cada alumno dicha información, más aún tratándose de información no expedida de forma oficial y directa por el centro

Ahora bien, con relación a los COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y/O REFUTACIONES del recurrente, los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que, tomando en cuenta dos Criterios de Interpretación del Pleno del INAI, consideran que no están dentro del contexto de la respuesta que se Ratifica, siendo estos:

**01/17 Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.-** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los



A  
G  
D  
G  
P



recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

**02/17 Congruencia y exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. - De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**6. Asuntos Generales**

Nada que manifestar

En su calidad de presidenta del Comité de Transparencia, la Mtra. Sánchez Olivas dio lectura a los acuerdos adoptados:

Acuerdo	Actividad
CT-1E/24	Se declaró el quórum legal.
CT-2E/24	Se aprobó el orden del día.
CT-3E/24	Se ratificó el acta de la sesión anterior.
CT-4E/24	Se Ratifica la Inexistencia de la documentación solicitada, aunque dicho documento, no corresponde a documento alguno que deba obrar en el expediente de cualquier alumno de la institución, no teniéndose elementos de convicción que permitan suponer que éste debe obrar en los archivos, lo



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and several illegible signatures.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



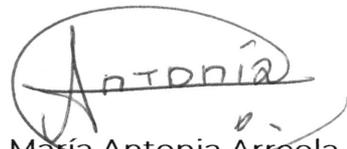
CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



anterior, considerando el Criterio 07/17 del Pleno del INAI, además del 01/17 y 02/17, aportados con motivo del RRD

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 12:00 horas, del día 14 de junio de 2024 y firman para dar constancia:

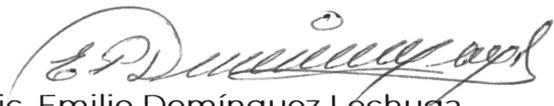
  
Mtra. María Amparo Sánchez Olivas  
Directora de Administración y  
Finanzas

  
Mtra. María Antonia Arreola  
Valenzuela  
Titular del Órgano Interno de Control

  
Mtro. Marcos López Carrasco  
Coordinador de Archivos

  
Lic. Francisco Salinas Rodríguez  
Invitado

  
Lic. Cristina Galvez Huerta  
Invitada

  
Lic. Emilio Domínguez Lechuga  
Invitado

Se firma la Minuta de la 3er Sesión Extraordinaria en 2 tantos originales, uno para la Entidad y otro para el Órgano Interno de Control.

9